



No. de radicación: **M-2023-4400-051356**
Fecha: 2023-08-18 10:33:36 AM

MEMORANDO

PARA: Lucy Edrey Acevedo Meneses

Jefe de Oficina

OFICINA ASESORA JURÍDICA

DE: DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

ASUNTO: Insumo de respuesta a cuestionario de citación a control político del Representante a la Cámara Andrés Forero.

Estimada Lucy, cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada a la Dirección de Transferencias Monetarias, por parte de la Oficina Asesora Jurídica, en relación con el cuestionario allegado a Prosperidad Social por parte del Representante a la Cámara por Bogotá Andrés Forero, compartimos la siguiente información a partir de la competencia que sobre las preguntas tiene esta Dirección.

A las preguntas:

1. ***Sírvase informar el número de familias beneficiadas por el programa Familias en Acción desde su implementación. Remitir información de forma anual y en formato Excel.***
2. ***Sírvase informar el número de familias beneficiadas por el programa Ingreso Solidario desde su implementación. Remitir información de forma anual y en formato Excel.***
3. ***Sírvase informar el número de jóvenes beneficiados por el programa Jóvenes en Acción desde su implementación. Remitir información de forma anual y en formato Excel.***
4. ***Sírvase informar el número de personas beneficiadas por el programa Colombia Mayor desde su implementación. Remitir información de forma anual y en formato Excel.***
5. ***Sírvase informar el número de familias beneficiadas por el programa Renta Ciudadana desde su implementación. Remitir información de forma anual y en formato Excel.***

La Dirección de Transferencias Monetarias informa que ha dispuesto la información solicitada en el Anexo N°1 que acompaña esta comunicación, para consulta de los datos solicitados.





No. de **M-2023-4400-051356**
Fecha 2023-08-18 10:33:36 AM
radicación:

A la pregunta **“6. Sírvase informar el número de beneficiarios por municipio del programa Renta Ciudadana. Remitir información de forma trimestral y en formato Excel.”** La Dirección de Transferencias Monetarias comparte la información solicitada en el Anexo N°2 que acompaña esta comunicación, y que específicamente se encuentra en la hoja "Respuesta 6". Así mismo se aclara que la información no se remite de forma trimestral, dado que la entrega de las transferencias de los programas Tránsito a Renta Ciudadana e Ingreso Solidario, se realizan con la liquidación de los ciclos de pago, la cual por condiciones propias de la operación de los programas puede darse de forma mensual o bimestral.

A la pregunta **“7. Sírvase informar el número de beneficiarios por municipio del programa Ingreso Solidario. Remitir información de forma trimestral y en formato Excel.”** La Dirección de Transferencias Monetarias comparte la información solicitada en el Anexo N°2 que acompaña esta comunicación, y que específicamente se encuentra en la hoja "Respuesta 7". Así mismo se aclara que la información no se remite de forma trimestral, dado que la entrega de las transferencias de los programas Tránsito a Renta Ciudadana e Ingreso Solidario, se realizan con la liquidación de los ciclos de pago, la cual por condiciones propias de la operación de los programas puede darse de forma mensual o bimestral.

A la pregunta **“8. Sírvase informar el motivo por el cual se decidió realizar un convenio interadministrativo para la transferencia de los recursos del programa Renta Ciudadana y no una licitación. Remitir los documentos soporte del proceso.”** La Dirección de Transferencias Monetarias informa que la contratación con el Banco Agrario de Colombia (BAC), Contrato 329 FIP de 2023 se realizó luego de un análisis riguroso y técnico que tuvo en cuenta factores de calidad, canales de pago, tarifa, bancarización, capacidad de atención, entre otros, que son expuestos detalladamente en el Estudio Previo, documento que al igual que el clausulado del contrato son de carácter público y del que se adjunta una copia que compartimos para consulta de este. Ver Anexo N°3 Estudio Previo Cto. 329 FIP de 2023.

A la pregunta **“9. Sírvase informar si durante el último año, su entidad recibió propuestas ofreciendo servicios para realizar pagos y transferencias del programa a Tránsito a Renta Ciudadana. De ser así, remitir copia de todas las propuestas recibidas.”** La Dirección de Transferencias Monetarias informa que no recibió otras propuestas adicionales.

A la pregunta **“11. Sírvase remitir los montos de las transferencias mensuales por tipo de beneficiario para el programa Renta Ciudadana, especificando las condiciones que se deben cumplir para cada tipo de transferencia.”** la Dirección de Transferencias Monetarias Informa lo siguiente, de acuerdo con lo





No. de radicación: **M-2023-4400-051356**
Fecha: 2023-08-18 10:33:36 AM

que se incluyó en la Resolución 542 de 2023, por medio de la cual se reglamenta la Fase IV de operación del Programa Familias en Acción, base legal y operativa para la apuesta de Tránsito a Renta Ciudadana dentro de la vigencia 2023.

En ese sentido la resolución 542 de 2023 define en su Artículo 9 los criterios para la conformación de la base datos de los potenciales hogares participantes del Programa, dichos hogares podrán ser entonces:

“los hogares con niños, niñas, y adolescentes (NNA) menores de 18 años, con tipo de documento de identidad colombiano, que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- A. Hogares en situación de pobreza y pobreza extrema que según la información registrada en el SISBÉN IV estén clasificados entre los grupos A01 al B04.
- B. Hogares víctimas de desplazamiento forzado en situación de pobreza y pobreza extrema que según la información registrada en el SISBÉN IV estén clasificados entre los grupos A01 a B04.
- C. Hogares afrodescendientes en situación de pobreza y pobreza extrema que según la información registrada en el SISBÉN IV estén clasificados entre los grupos A01 a B04.
- D. Hogares indígenas en situación de pobreza y pobreza extrema focalizados mediante los listados censales reportados por las autoridades indígenas, de acuerdo con los criterios de selección concertados con la comunidad.”

Así mismo, y en cuanto a los montos de las transferencias, la Resolución 542 de 2023, en el Artículo 21, define los montos de las transferencias que se reconocerán en el marco del Programa, transferencias que se liquidan de manera bimestral y que dependen de variables territoriales y poblacionales, que compartimos a continuación:

PRIORIDAD MUY ALTA	PRIORIDAD ALTA	DEMÁS MUNICIPIOS
Prevalencia muy alta de desnutrición o IPM censal 2018 o superior	Prevalencia alta de desnutrición o municipio PDET* que no tiene prevalencia muy alta en desnutrición*	





No. de radicación: M-2023-4400-051356
 Fecha: 2023-08-18 10:33:36 AM

T I P O D E VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS	GRUPO A, desplazados e indígenas	GRUPO B1 A B4	GRUPO "UMBRAL"	GRUPO A, desplazados e indígenas	GRUPO B1 A B4	GRUPO "UMBRAL"	GRUPO A, desplazados e indígenas	GRUPO B1 A B4	GRUPO "UMBRAL"
SALUD	\$ 1.000.000	\$ 720.000	\$ 320.000	\$ 720.000	\$ 320.000	\$ 240.000	\$ 320.000	\$ 240.000	\$ 160.000
EDUCACIÓN	\$ 320.000	\$ 240.000	\$ 120.000	\$ 240.000	\$ 120.000	\$ 80.000	\$ 120.000	\$ 80.000	\$ 60.000

Así mismo se sugiere la consulta integral de la Resolución 542 de 2023, para entender de manera compacta la información que como respuesta se comparte al respecto, para ello, se comparte en el Anexo N°4 una copia de la Resolución para consulta y comprensión de la misma.

A la **pregunta “12. Sírvase remitir los montos de las transferencias mensuales por tipo de beneficiario para el programa Ingreso Solidario, especificando las condiciones que se deben cumplir para cada tipo de transferencia.”** La Dirección de Transferencias Monetarias informa que el programa Ingreso Solidario, tal como se estipuló a partir del Decreto Legislativo 518 de 2020, consistió en la entrega de transferencias monetarias no condicionadas a los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad que no fuesen beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor o Jóvenes en Acción, con el fin de contrarrestar los efectos negativos económicos y sociales de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

En virtud del artículo 20 de la Ley 2155 de 2021, Ley de Inversión Social, Ingreso Solidario estuvo vigente hasta diciembre de 2022 y tuvo cobertura nacional acorde con la disponibilidad de información de hogares pobres y vulnerables incluidos en las bases de datos autorizadas. Así mismo es importante tener en cuenta que el programa no realizó procesos de inscripción, la focalización o selección de beneficiarios del Programa se realizó en dos fases o momentos siguiendo los criterios definidos en las normas y actos administrativos que regularon el programa, tomando como fuente de información la encuesta Sisbén, que es el instrumento de focalización de los programas sociales, logrando identificar los hogares en mayor condición de pobreza y vulnerabilidad económica y no las personas en particular.





A continuación, se describen los aspectos generales de cada fase:

- **Primera Fase:** Para la selección de los hogares potencialmente beneficiarios del programa Ingreso Solidario se tuvo en cuenta la Base Maestra con corte a marzo de 2020, que fue construida a partir de los registros que reportaba la Encuesta Sisbén a la fecha de consolidación de la base, y que fue formalizada por el Departamento Nacional de Planeación el 6 de abril de 2020 a través de la Resolución 1093 de 2020.
- **Segunda Fase:** Para la segunda fase, Prosperidad Social, en vigencia de la Resolución 0468 del 8 de marzo de 2022, tiene presupuestado llegar a un cupo de 4 millones potenciales beneficiarios, para lo cual, se priorizaron los hogares registrados en condición de pobreza extrema en **Sisbén IV (Grupo A)**, sin importar la fecha de aplicación de la encuesta.

Es necesario mencionar, que, para la conformación de los listados de potenciales beneficiarios para las dos fases, se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

	Primera fase	Segunda Fase
Responsable Focalización	Departamento Nacional de Planeación	Prosperidad Social
Fecha focalización	Abril de 2020	Marzo de 2022 y hasta que se complete el cupo de 4 millones de hogares
Bases de dato Utilizadas	Base Maestra: Sisbén III y Sisbén IV	Sisbén IV
Criterios	Sisbén III: menor a 30 puntos Sisbén IV: Grupos A, B y C únicamente nivel 1-5	Sisbén IV: Grupo A
	Ser beneficiario de:	Ser beneficiario de:



<p>Criterios de no elegibilidad</p>	<p>Familias en Acción Jóvenes en Acción Colombia Mayor Compensación de IVA</p>	<p>Familias en Acción Jóvenes en Acción Colombia Mayor</p>
<p>Causales de retiro del programa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de encuesta Sisbén III inferior a enero 2017 • Fallecidos (ADRES). • Tener un Ingreso Base de Cotización (IBC) por encima de 4 SMMLV (PILA) en último mes y haber cotizado en el último mes (PILA). • Estar en algún Régimen de Excepción (PILA) 	<ul style="list-style-type: none"> • Fallecidos (ADRES). • Tener un Ingreso Base de Cotización (IBC) por encima de 4 SMMLV (PILA) en último mes y haber cotizado en el último mes (PILA). • Estar en algún Régimen de Excepción (PILA)

Ahora bien, frente a los montos de las transferencias de Ingreso Solidario, es necesario señalar que:

- De conformidad con las resoluciones 975 del 6 de abril de 2020, 1022 del 20 de abril de 2020, 1117 del 14 de mayo de 2020 y 1165 del 22 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y adoptadas mediante la Resolución No. 01215 del 06 de julio de 2020, modificada por la resolución No. 01329 del 22 de julio de 2020, el valor de los giros 1 al 23 del Programa Ingreso Solidario, correspondiente a los meses de abril de 2020 a febrero de 2022, fue de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/Cte. (\$160.000) que se dispersaba de forma mensual.
- Para los giros 24 y 25, meses de marzo y abril de 2022, según la Resolución No. 468 del 8 de marzo del 2022, el valor asignado fue de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS





No. de radicación: **M-2023-4400-051356**
 Fecha: 2023-08-18 10:33:36 AM

M/CTE. (\$380,000), que se dispersó de forma bimestral (marzo-abril).

- Para los giros 26 y 27, meses de mayo y junio de 2022, según la Resolución No. 878 del 17 de mayo del 2022, el valor asignado fue de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400,000), que se dispersó de forma bimestral (mayo-junio)

Los valores de los giros 1 al 27 del programa Ingreso Solidario no se tuvo en cuenta condición diferenciada alguna, y los mismos se dispersaron de igual forma para todos los beneficiarios.

De conformidad con lo definido en la Resolución No. 878 del 17 de mayo del 2022, a partir del mes julio de 2022 los montos bimestrales por hogar fueron determinados de forma diferencial así:

NÚMERO DE PERSONAS HOGAR	GRUPO A SISBEN IV	GRUPO B SISBEN IV
1	CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000) POR HOGAR	CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$410.000) POR HOGAR
2 o más	CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000) POR HOGAR	CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000) POR HOGAR
GRUPO C SISBEN IV: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000) POR HOGAR		
HOGARES SIN SISBÉN IV: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) POR HOGAR		

Por último, en virtud de la Resolución No. 2743 del 18 de noviembre de 2022, se modificó transitoriamente para el bimestre de noviembre – diciembre el monto diferenciado de la transferencia monetaria asociada al programa, así:

NÚMERO DE PERSONAS HOGAR	GRUPO A SISBEN IV	GRUPO B SISBEN IV
1	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) POR HOGAR	CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$410.000) POR





No. de radicación: **M-2023-4400-051356**
 Fecha: 2023-08-18 10:33:36 AM

		HOGAR
2 o más	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) POR HOGAR	CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000) POR HOGAR
GRUPO C SISBEN IV: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000) POR HOGAR		
HOGARES SIN SISBÉN IV: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) POR HOGAR		

A la pregunta **“13. Sírvase remitir los montos de las transferencias mensuales por tipo de beneficiario para el programa Jóvenes en Acción, especificando las condiciones que se deben cumplir para cada tipo de transferencia.”** La Dirección de Transferencias Monetarias lo siguiente con base en el Manual Operativo vigente:

Institución de Educación - Convenio	Reporte	Condicionalidad	Valor TMC	Frecuencia de Entrega
SENA	Reporte SENA (PE-49 DPS)	<ul style="list-style-type: none"> Estar matriculado en un programa de formación técnica o tecnológica. No tener condicionalidad académica y/o disciplinaria de acuerdo con lo establecido por el SENA. 	\$200.000 por cada mes de verificación y hasta \$400.000 por bimestre.	Se entrega seis veces al año de manera bimestral (cada dos meses)





		<ul style="list-style-type: none"> • Y cumplir con los criterios que se especifican en las Guías Operativas de Verificación y Liquidación. 		
<p>IES – Entidades en Convenio</p>	<p>Reporte No. 1 de matrícula (R1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estar matriculado en un programa de formación técnico, tecnológico o profesional universitario. • No tener condicionalidad académica y/o disciplinaria de acuerdo con lo establecido por su Institución Educativa. • Y cumplir con los criterios que se especifican en las Guías Operativas de Verificación y Liquidación. 	<p>\$400.000 por cada período académico matriculado</p>	<p>Se entrega máximo dos veces al año</p>
		<p><u>PERMANENCIA:</u></p>		





No. de radicación: **M-2023-4400-051356**
 Fecha: 2023-08-18 10:33:36 AM

	<p>Reporte No. 2 de permanencia y excelencia (R2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estar matriculado en un programa de formación técnico, tecnológico o profesional universitario. • No tener condicionalidad académica y/o disciplinaria de acuerdo con lo establecido por su Institución Educativa. • Culminar el período académico y obtener el promedio acumulado igual o superior a 3.0. • Y cumplir con los criterios que se especifican en las Guías Operativas de Verificación y Liquidación. 	<p>\$400.000 por cada período académico matriculado</p>	<p>Se entregan de manera simultánea máximo dos veces al año.</p>
		<p>EXCELENCIA:</p>	<p>\$200.000</p>	





		<ul style="list-style-type: none"> Tener un promedio acumulado igual o superior a 4.0 	por cada período académico matriculado	
--	--	--	--	--

La dispersión de los incentivos se realiza con la intermediación de bancos y/o por otras entidades autorizadas y vigiladas por la autoridad competente, quienes a su vez deben estar habilitadas para el manejo de los recursos públicos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La entrega de las TMC se efectúa mediante dos modalidades:

- Abono en efectivo a cuenta bancaria o producto financiero autorizado:** Como resultado del proceso de bancarización, el participante es titular de un producto financiero o cuenta bancaria, en el cual se transfieren los incentivos. El producto financiero o cuenta bancaria, es aceptado en los canales de la red bancaria, de acuerdo con las disposiciones de la superintendencia financiera y de las autoridades reguladoras del sistema financiero.

La bancarización o enrolamiento financiero en el Programa Jóvenes en Acción se realiza a través de la entidad financiera autorizada según convocatorias definidas o por los mecanismos que se generen en el marco de la inclusión financiera.

- Modalidad de Giro:** Es la entrega de los incentivos en efectivo a nombre del joven en acción, que se realiza por medio de oficinas de la entidad bancaria, centros de recaudo y pago, corresponsales bancarios, y demás aliados de pago programados y autorizados, o en entregas masivas programadas en los municipios focalizados por el Programa Jóvenes en Acción. Es la opción de entrega de incentivos para los jóvenes que no están bancarizados o que presentan una novedad con su producto financiero o cuenta bancaria. No se permite cobros por terceros.

Así mismo, es importante resaltar que durante la operación del programa se realizó la inclusión de casos especiales de diferentes poblaciones, las cuales se llevaron a cabo de la siguiente manera, a partir de registros administrativos y/u órdenes judiciales:

- Indígenas:** este levantamiento de información se realizó como un piloto en 2022 para dar





No. de radicación: **M-2023-4400-051356**
Fecha: 2023-08-18 10:33:36 AM

cumplimiento a lo establecido por la Mesa de Equidad quien definió que para 2022 el programa Ingreso Solidario debía conformar un listado de beneficiarios de comunidades indígenas. Como resultado, se focalizaron 11.895 hogares de comunidades indígenas de Nariño (Mesa Pastos Quillasingas), Mitú y Cauca (Santander de Quilichao - resguardo NASA KIWE). Los cuales cumplieron los criterios definidos para el ingreso al Programa.

- **Miembros Fuerzas Militares:** se integró el listado de focalización de miembros de las FF.MM a la Base Maestra por parte del DNP y los recursos fueron aprobados por el Comité del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME en su sesión virtual del 9 de septiembre de 2020.
- **Damnificados Huracán IOTA:** fueron priorizados por ser damnificados por el huracán IOTA de acuerdo con la información reportada por la UNGRD, información del Sisbén III o Sisbén IV y que fueron incorporados en la Base maestra que el DNP construyó para atender la emergencia por la pandemia.

A la pregunta **“14. Sírvase informar los montos de las transferencias mensuales por tipo de beneficiario para el programa Colombia Mayor, especificando las condiciones que se deben cumplir para cada tipo de transferencia.”** La Dirección de Transferencias Monetarias informa que de conformidad a lo establecido en el Decreto 1833 de 2016, las modalidades de entrega de la transferencia monetaria del Programa Colombia Mayor son:

ARTÍCULO 2.2.14.1.32. Modalidades de beneficios. *Los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia serán otorgados en las modalidades de **subsidio económico directo y subsidio económico indirecto.***

El subsidio económico directo se otorga en dinero, el cual se gira directamente a los beneficiarios.

El subsidio económico indirecto se otorga en servicios sociales básicos y se entrega a través de los centros de bienestar del adulto mayor, centros diurnos, resguardos indígenas o a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (Negrillas fuera del texto original)

(...)

La misma norma, continua en su artículo 2.2.14.1.37, indicando cuales son los centros de atención para los adultos mayores, señalando:





No. de **M-2023-4400-051356**
Fecha 2023-08-18 10:33:36 AM
radicación:

ARTÍCULO 2.2.14.1.37. Centros de atención. Para los efectos del presente capítulo, los adultos mayores podrán ser atendidos en las siguientes instituciones:

1. Centros de bienestar del adulto mayor. Estos centros deberán ser instituciones sin ánimo de lucro, de naturaleza pública, privada o mixta de cualquier nivel, que mediante convenios suscritos entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y/o el municipio y la institución correspondiente o entre el municipio y el centro de bienestar del adulto mayor, se obligan a:

1.1. Prestar un servicio integral y de buena calidad.

1.2. Usar los recursos del programa en la atención de los beneficiarios del subsidio.

1.3. Informar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social directamente o a través de su administrador fiduciario y/o el municipio y la institución correspondiente cualquier cambio que afecte la condición del beneficiario.

2. Centros Diurnos. Deberán ser instituciones sin ánimo de lucro, de naturaleza pública, privada o mixta, de cualquier nivel, que presten servicios de apoyo nutricional y brinden atención ocupacional a través de actividades tales como educación, recreación, cultura, deporte, turismo y/o proyectos productivos. Los adultos mayores asisten durante el día y no pernoctan en ellos.

Los servicios que brinden estos centros se prestarán mediante la suscripción de convenios entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el municipio y la institución correspondiente o entre el municipio y el centro, en virtud de los cuales se obligan a:

2.1. Prestar el servicio de apoyo nutricional mediante el suministro de comidas servidas y refrigerios de buena calidad.





No. de **M-2023-4400-051356**
Fecha
radicación: 2023-08-18 10:33:36 AM

2.2. *Desarrollar actividades manuales, y/o lúdicas, y/o culturales, y/o deportivas, y/o recreativas y/o micro proyectos productivos.*

2.3. *Utilizar los recursos del programa en la atención de los beneficiarios del subsidio.*

2.4. *Informar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social cualquier cambio que afecte la condición del beneficiario."*

ARTÍCULO 2.2.14.1.38. Entrega de recursos. *Los recursos serán entregados por la entidad pública responsable del programa de subsidios, a través de su administrador fiduciario o el instrumento de dispersión de recursos seleccionado para el correspondiente programa, de acuerdo con la modalidad de subsidio así:*

(...)

3. Subsidio económico indirecto cuando los beneficiarios residen en centros de bienestar del adulto mayor, o son indígenas residentes en resguardos o son usuarios de los centros diurnos. *Los recursos para financiar esta modalidad de subsidio económico indirecto serán girados al centro de bienestar o al centro diurno según sea el caso, una vez se haya suscrito el convenio para el desarrollo del proyecto entre el ejecutor del respectivo programa de subsidios, el municipio o el distrito y el centro respectivo, o entre el municipio o el distrito y el centro, o entre el ejecutor del programa de subsidios y el centro respectivo. El centro de bienestar o el centro diurno utilizará la totalidad de los recursos para financiar los servicios sociales básicos y complementarios que prestará a los beneficiarios, incluidos en el proyecto aprobado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o la entidad designada por el ejecutor del programa de subsidios.*
(Negrillas fuera del texto original)

Ahora, en cuanto al monto de la transferencia, según el CONPES S105 del 15 de julio de 2019 y la Resolución 5244 del 28 de noviembre de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, se determinó la unificación del valor de la transferencia del Programa Colombia Mayor a OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000) para todos los beneficiarios del Programa, bien sea a través de la modalidad directa como la indirecta.





No. de radicación: **M-2023-4400-051356**
Fecha: 2023-08-18 10:33:36 AM

Es importante tener en cuenta que los requisitos para ser beneficiario del Programa Colombia Mayor, según el Decreto 1833 de 2016, artículo 2.2.14.1.31 son:

ARTÍCULO 2.2.14.1.31. *Requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia. Los requisitos para ser beneficiarios de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia son:*

1. *Ser colombiano.*
2. *Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al sistema general de pensiones.*
3. *Estar clasificado en los niveles 1 o 2 del Sisbén y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un centro de bienestar del adulto mayor; o asisten como usuarios a un centro diurno.*
4. *Haber residido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.*

Para inscribirse al programa en la modalidad directa, el adulto mayor debe acercarse a la alcaldía de su municipio o distrito, junto con su cédula de ciudadanía en físico, donde se realizará una primera validación de los requisitos; para inscribirse a través de la modalidad indirecta, el representante legal del centro de atención deberá dirigir la solicitud al GIT Colombia Mayor donde se verificará el cumplimiento de requisitos, verificando siempre la existencia de cupos para el centro.

A la pregunta **“15. Sírvase informar el monto total de transferencias realizadas en los programas Familias en Acción, Ingreso Solidario, Jóvenes en Acción, Renta Ciudadana y Colombia Mayor, para los últimos 4 años de manera mensual. Remitir la información en formato Excel.”** La Dirección de Transferencias Monetarias informa que comparte la información solicitada en el Anexo N°2 que acompaña esta comunicación, y que específicamente se encuentra en la hoja "Respuesta 15". Así mismo se aclara que la información no se remite de forma mensual, dado que la entrega de las transferencias de los programas se realiza con la liquidación de los ciclos de pago, la cual por condiciones propias de la operación de los programas o situaciones externas no controladas por los mismos ni por la Entidad, la entrega de las transferencias puede darse de forma mensual o bimestral.





No. de **M-2023-4400-051356**
Fecha 2023-08-18 10:33:36 AM
radicación:

A la pregunta **“16. Sírvase informar si el programa Renta Ciudadana va a sufrir algún cambio y de ser así especificar cuáles son y la motivación de cada uno de estos.”** La Dirección de Transferencias Monetarias informa que reitera lo estipulado en el artículo 66 del Plan Nacional de Desarrollo, respecto al Programa Renta Ciudadana, donde se define que una vez entre en vigencia el PND, el programa *“armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS. La Renta Ciudadana hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, priorizando a la población con discapacidad, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza [...]”*. Y a su vez, lo definido en el parágrafo transitorio del mismo artículo, en el que se estipula que *“El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, contará hasta el 31 de diciembre de 2023 para definir, reglamentar, e implementar la armonización de los programas de transferencias monetarias existentes [...]”*.

De acuerdo con lo anterior, Prosperidad Social se encuentra aún en el proceso de producción normativa y operativa del Programa Renta Ciudadana, que atenderá a madres cabeza de familia. Una vez esta etapa sea culminada, se dará a conocer a la ciudadanía, beneficiarias potenciales y demás actores interesados, de manera pública a través de los canales oficiales de comunicación de la Entidad.

A las Preguntas **“17. Sírvase informar cuantos giros se han realizado por concepto de devolución de IVA. 18. Sírvase informar cuantos giros de devolución de IVA estaban previstos que se debía realizar a julio de 2023. 19. Sírvase informar de no haberse cumplido el calendario de giros de los recursos de devolución de IVA, los motivos por los cuales no se ha cumplido el mismo. Y 20. Sírvase informar cual es la programación de ejecución de los recursos prevista para cumplir con las ejecuciones establecidas para 2023.”** La Dirección de Transferencias Monetarias informa que para la vigencia 2023, la Entidad viene adelantando un proceso de refocalización del Programa Compensación del IVA, con el fin de alinearlos con la apuesta de transferencias monetarias y del sistema de transferencias, incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Así pues, en virtud de lo establecido en el Capítulo 19 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto número 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, modificado por el Decreto 1690 de 2020; el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adopta la metodología de focalización para la compensación del impuesto sobre las ventas -IVA, atendiendo las directrices aprobadas por la Mesa de Equidad. Para la vigencia 2023 y durante la onceava sesión directiva llevada a cabo entre el 13





y 14 de febrero, la Mesa de Equidad determinó aprobar preliminarmente la refocalización del Programa, recomendado, en todo caso, ajustes y recomendaciones que deberían ser incluidas y trabajadas en medio de una mesa técnica conjunta entre el Departamento de Prosperidad Social, Ministerio de Hacienda y Departamento Nacional de Planeación.

En efecto la mesa técnica conjunta entre las tres entidades se desarrolló durante el mes de marzo y abril, y producto de ella se aprobó la propuesta presentada a la Mesa de Equidad el 17 de abril de 2023. Es importante señalar que, posterior a ello, el 12 de mayo de 2023, durante la sesión directiva N°12 de la Mesa de Equidad, se exhortó a Prosperidad Social a adoptar un mecanismo de pago financiero, que propendiera por contribuir con la bancarización de los beneficiarios del Programa.

Mediante acta del 30 de mayo de 2023, la secretaría técnica de Mesa de Equidad avaló que el resultado final de la mesa técnica de trabajo desarrollada entre Minhacienda, DNP y DPS correspondía con las decisiones y acuerdos aprobados en la Onceava Sesión de la Mesa de Equidad (extraordinaria), realizada entre el 13 y 14 de febrero de 2023 y, por ende, cumplía con los lineamientos y decisiones frente al Programa Compensación del IVA. El resultado de la mesa técnica para el desarrollo de los criterios de refocalización del Programa fue, en consecuencia, socializada con los miembros de Mesa de Equidad el día 1 de junio de 2023.

A partir de los lineamientos aprobados por mesa de equidad y desarrollados por la mesa técnica, Prosperidad Social adelantó la proyección del acto administrativo por medio del cual *«establecen los criterios de identificación, selección, no elegibilidad y retiro de los hogares potenciales beneficiarios, se hacen unas delegaciones, asignación de funciones y se dictan otras disposiciones para la operatividad del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA»*.

En ese sentido, el proyecto de acto administrativo se publicó en la plataforma SECOP II para comentarios de los ciudadanos interesados entre el 5 y el 20 de julio. Una vez sea expedida la Resolución se constituirá el nuevo listado de potenciales beneficiarios y con base en él se ejecutarán los ciclos de pago que sean causados a partir del mes de agosto.

En atención de lo anteriormente expuesto, y comprendiendo el contexto que se ha descrito previamente para el Programa Devolución del IVA, no se han programado pagos a beneficiarios durante la vigencia 2023. No obstante, Prosperidad Social adelantará durante el mes de septiembre el pago acumulado de los ciclos correspondientes al primer semestre de la vigencia 2023, así mismo, realizará los pagos del Programa del resto de la vigencia conforme a los cronogramas operativos para cumplir con los seis (6)





No. de radicación: **M-2023-4400-051356**
Fecha: 2023-08-18 10:33:36 AM

pagos de la vigencia 2023.

A partir de lo anteriormente expuesto, damos respuesta a las preguntas formuladas por el Representante a Cámara por Bogotá Andrés Forero Molina, de acuerdo con las competencias de la Dirección de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social, manifestando como siempre, nuestra total disposición a atender cada uno de los requerimientos que sean realizados por parte de las instituciones públicas, los organismos de control y la ciudadanía. Quedo atenta a cualquier duda, pregunta o aclaración.

Atentamente,



Yohanna Pilar Cubillos Santos
Director Técnico

Anexos:

Nombre Anexo: Anexo N°1 Histórico de Cifras TM.xlsx
Anexo N°2 Respuesta a los puntos 6, 7 y 15 de Andras Eduardo Forero Molina.xlsx
Anexo N°3 Estudio Previo.pdf
Anexo N°4 Resoluciin 542 de 2023.pdf

Copia: Duvan Fernando Ramirez Linares - DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Elaboró: Duvan Fernando Ramirez Linares

Revisó: Yohanna Pilar Cubillos Santos

